ORDENANZA Nº 558.

Visto: La necesidad de contar con el Estudio Técnico y Proyecto de Cloacas de toda la planta urbana de la ciudad, y;

Considerando: Que se han recabado informaciones a distintos profesionales de cuya documentación se deduce como conveniente realizar dicho estudio por el sistema de contratación de profesionales especializados y que reciban como contribución por dicha tarea la remuneración a convenir oportunamente.

Que, por otra parte ello resultará sumamente oneroso para el municipio y por ende para la población.

Que, a los fines de hacer posible obtener fondos destinados a cubrir el gasto que dichos estudios significará corresponde fijar una cuota adicional a la Tasa General, cuyo destino especifico será el de realizar oportunamente los trabajos integrales de toda la planta urbana de la ciudad, que comprenderá el Estudio Técnico y Proyecto de la Red Cloacal,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,

En uso de sus facultades, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA Nº 558.

Art. 1º) Dispónese el cobro de una tasa adicional de $a. 4 por mes y por propiedad de la planta urbana de la ciudad de San Justo por el término de ocho mensualidades iguales y consecutivas, las que serán adicionables a las liquidaciones de Tasa General destinada al pago del Estudio Técnico y Proyecto integral de la Red Cloacal, de toda la planta urbana de esta ciudad.

Art. 2º) Dicho importe se adicionará a la Tasa General a partir del mes de Septiembre de 1983 hasta el mes de Abril de 1984.

Art. 3º) Déjase establecido que dicha suma se considerará como anticipo destinado a cubrir el gasto que demande el Estudio y Proyecto mencionado.

Art. 4º) Si este resultará superior al costo real del mismo, la diferencia será acreditada a favor de cada propiedad contributiva, en la misma proporción y con destino a la ejecución de la obra de cloacas, la que será oportunamente implementada por las Autoridades Municipales.

Art. 5º) De forma.